



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Hoy se celebra el TE-DEUM segun se tiene anunciado.

ELECCIONES DE DOS DIPUTADOS A CORTES.

Resultando vacantes dos de los cuatro Diputados á Cortes por esta provincia, en razon á haber optado por otras despues de tomar asiento los Excmos. Sres. Don Baldomero Espartero y Don Ignacio Gurrea; es llegado el caso de reemplazarlos por medio de eleccion parcial, que debe celebrarse de un modo enteramente conforme á las elecciones generales.

Espido al efecto la presente convocatoria señalando para la votacion los dias 31 del corriente, 1 y 2 del próximo Enero, procediéndose en las operaciones bajo las reglas siguientes.

1.^a Los Sres. Alcaldes de los Distritos electorales, tendrán presente que el dia 31 del corriente; reunidos los electores bajo su presidencia á las 9 de la mañana en el sitio designado con un dia al menos de anticipacion por el Ayuntamiento de la cabeza del Distrito, han de votar durante la primera hora íntegra por un presidente y dos secretarios escrutadores, quedando elegidos para el primer cargo el que reuna mayor número de votos, y para Secretarios escrutadores los cuatro que hayan obtenido tambien la mayoría de votos.

2.^a Los Sres. Presidentes, al principiar la votacion para Diputados á Cortes, entregarán á los electores una papeleta para que en ella se escriban únicamente los dos nombres de los candidatos por los cuales vota el elector, pues no se han de elegir ni suplentes ni Senadores.

3.^a La votacion ha de durar solos los dias 31 del actual, 1 y 2 de Enero próximo.

4.^a Los Sres. Presidentes en la tarde de los tres dias se servirán remitirme por propio una nota de los votos que haya obtenido cada uno de los candidatos y el número de los votantes.

5.^a Del acta general que se ha de formar el dia 3 se sacarán tres copias, una que traerá el comisionado, con las listas de los electores que haya en el distrito y de los que hubieren tomado parte en la eleccion, para el escrutinio general que ha de hacerse ante la Excmá. Diputacion provincial el 11 de dicho Enero, y otras dos que se remitirán por el correo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y á este Gobierno de provincia en pliegos cerrados y sellados, y en cuya carpeta se pondrá una nota que espresese el documento que contiene firmada por el presidente, los cuatro secretarios escrutadores y el Administrador ó encargado del correo quien librará recibo de dichos pliegos, el cual quedará unido al acta original. Estos pliegos se considerarán como certificados por las oficinas de correos.

6.^a Para esta eleccion parcial rigen las mismas listas que sirvieron para las elecciones generales celebradas en Octubre último, las cuales se reclamarán de la Secretaria de la Diputacion si se hubiesen estraviado.

7.^a A excepcion de las variantes y adiciones que preceden se observará estrictamente todo lo prevenido en el capitulo 4.^o de la ley de 20 de Julio de 1837, circulada oportunamente á todos los Ayuntamientos.

8.^a y última. Los Sres. Alcaldes se servirán publicar la presente circular en sus respectivas jurisdicciones para que llegue á conocimiento de todos los electores. Logroño 20 de Diciembre de 1854. —El Gobernador, *Francisco Latasa*.

CIRCULAR NUM. 148.

Per el Ministerio de la Gobernacion se ha espedido la Real orden circular del tenor siguiente:

Administracion local. —Negociado 6.^o. —Circular.

Por Real orden de 30 de Noviembre último se previno á V. S. se suspendieran las elecciones de Ayuntamientos que debian verificarse á consecuencia del artículo 5.^o del Real decreto de 6 de Setiembre último en todas las poblaciones que las hubieren efectuado al tenor del artículo 1.^o del citado Real decreto, hasta que, discutido el proyecto de ley que el Gobierno habia presentado á las Cortes, dirigido á regularizar la espresada eleccion, se comunicara á V. S. lo que en el particular hubiera de hacerse.

Las Cortes, tomando en consideracion el referido proyecto de ley, han acordado en sesion del dia de ayer que no tengan lugar las nuevas elecciones en los pueblos en que los Ayuntamientos hayan sido nombrados conforme á las leyes que regian en 30 de Diciembre de 1843, bien se hayan verificado en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 6 de Setiembre, bien lo hubiesen sido por disposiciones de las Juntas ó de las Diputaciones provinciales. Pero como por las formalidades que han de preceder á la promulgacion de la ley podrá retardarse algunos dias su circulacion, lo que habia de perjudicar á los pueblos, atendidos los pocos que restan hasta 1.^o de Enero en que han de ser posesionados los nuevos Ayuntamientos, S. M. se ha servido mandar que, ínterin se publica la citada ley, disponga V. S. se observe lo siguiente:

1.^o Los Ayuntamientos elegidos con arreglo al art. 1.^o del Real decreto de 6 de Setiembre último, y los que lo fueron en su totalidad de orden de las Juntas de las provincias ó de las Diputaciones provinciales, con arreglo á la legislacion que estaba vigente al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1843, seguirán sin renovarse en el ejercicio de sus funciones.

2.^o Se procederá, en conformidad á los decretos de las Cortes restablecidos por las constituyentes en 29 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1836, y declaraciones posteriores que estaban vigentes al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1843, á la renovacion de los Ayuntamientos, que por hallarse comprendidos en los artículos 3.^o y 4.^o del

mencionado Real decreto de 6 de Setiembre, no se sujetaron á nueva eleccion.

3.º Los actuales individuos de Ayuntamiento podrán ser reelegidos, y no será incapacidad el parentesco de los entrantes con los salientes.

4.º La renovacion dispuesta en la prevencion segunda tendrá lugar en el actual mes de Diciembre, y los electos tomarán posesion de sus cargos el 1.º de Enero de 1855.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Y á fin de llevar á debido efecto lo que se ordena en la anterior Real orden, encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia donde deba procederse á la renovacion de Ayuntamientos con arreglo á lo que se previene en el artículo 2.º de la misma, dispongan se verifique la eleccion dentro del actual mes de Diciembre y que los electos tomen posesion de sus cargos el 1.º de Enero de 1855.

Para evitar toda clase de duda prevengo que la renovacion de los Ayuntamientos se hará solamente en los pueblos en que fueron elegidos por las Juntas ó Diputaciones provinciales en su totalidad y en los que se restablecieron por estas corporaciones de los que estaban en ejercicio en fin de Mayo de 1843, conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 6 de Setiembre último, y de ningun modo en los pueblos en que se verificó la eleccion con arreglo al art. 1.º del mismo, sin que por haberse hecho entonces en esta forma de alguno ó algunos de los concejales parcialmente, dejen ahora de ser renovados tambien estos; de manera que únicamente donde la renovacion fué total por los electores no se hará por ahora ninguna alteracion. Logroño 20 de Diciembre de 1854.—Francisco Latasa.

REAL DECRETO QUE SE CITA.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente;

Artículo 1.º Se procederá á la renovacion total de los Ayuntamientos segun los decretos de las Cortes, restablecidos por las constituyentes en 29 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1836, y declaraciones posteriores que estaban vigentes al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1843.

Art. 2.º La eleccion tendrá lugar en los domingos 24 del corriente y 1.º de Octubre próximo, y los electores tomarán posesion de sus cargos el dia siguiente 2 del mismo mes.

Art. 3.º Continuarán sin renovarse los Ayuntamientos elegidos de orden de las Juntas de las provincias ó de las Diputaciones provinciales con arreglo á cualquiera de las leyes sobre organizacion de los mismos.

Art. 4.º Continuarán igualmente los que estaban en ejercicio en fin de Mayo de 1843 donde hayan sido restablecidos por dichas corporaciones, cubriéndose las vacantes que en ellos resulten por el mérito que se dispone en el art. 1.º

Art. 5.º Todos los Ayuntamientos volverán á renovarse en su totalidad para el año de 1855, haciéndose las elecciones en el mes de Diciembre del presente por el sistema establecido en las leyes citadas en el art. 1.º si las Cortes, á las que se dará cuenta de esta disposicion provisional, no resuelven otra cosa.

Dado en Palacio á seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el sueldo y honores que por clasificacion le correspondan, á D. Vicente Ferrer y Minguet, Magistrado de la Audiencia de Albacete.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en nombrar á D. Benito Boné, Oficial que fue del Ministerio de Gracia y Justicia, para la plaza de Magistrado que en la Audiencia de Albacete resulta vacante por cesacion de D. Vicente Ferrer y Minguet.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en declarar cesante, con el sueldo y honores que por clasificacion le correspondan, á D. Manuel Martinez y Diaz, Magistrado de la Audiencia de Granada.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Para la Plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada que resulta vacante por cesacion de D. Manuel Martinez y Diaz, vengo en nombrar á D. Bernardo Latorre y Peña, Magistrado de la de Valencia.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Para la plaza de Ministro que resulta vacante en la Audiencia de Valencia por traslacion de D. Bernardo Latorre y Peña, vengo en nombrar á D. Luis Prudencio Alvarez, cesante del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.), de la comunicacion de V. I. manifestando la conveniencia de que las cantidades que se impongan en esa Caja á titulo de cuentas corrientes devenguen el 2 por 100 marcado en la Real orden de 5 de Setiembre de 1853, no á los cinco dias de la entrega como en ella se previene, sino desde el mismo en que tenga efecto la imposicion ó ingreso en dicha caja; y S. M., teniendo presentes las razones en que V. I. apoya esta propuesta, se ha servido aprobarla.

De Real orden lo digo á V. I. para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1854.—Collado.—Sr. Director de la Caja general de depósitos.

JUNTA PARROQUIAL DE SANTIAGO.

Esta Junta remite á V. S. la relacion de los socorros suministrados desde el dia 9 al de la fecha ambos inclusive para que se sirva mandar si lo tiene por conveniente se le de publicidad.

Habiendo cesado las causas que motivaron la piadosa y humanitaria proteccion del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Capital hacia personas tan desgraciadas y desvalidas, como las que se han socorrido cree esta Junta debe suspenderse por ahora la continuacion de dicho socorro interin V. S. no determine otra cosa, tanto por los escasos fondos con que cuenta, cuanto porque remediadas las necesidades extraordinarias en su parte principal, pueden casi todos dedicarse á sus tareas ordinarias.

Con este motivo la Junta seguirá desde mañana la misma marcha que las de las otras parroquias atendiendo á las necesidades ordinarias con arreglo á sus fondos y segun lo hacia en tiempos normales. Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 21 de Diciembre de 1854.—Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.—José Castor Lindres.—Nicanor de Ribas.—Miguel Gallegos.—Venancio Muño, Secretario.

JUNTA PARROQUIAL DE SANTIAGO.

Relacion de las personas necesitadas que la Junta Parroquial de Santiago ha socorrido en los dias desde el 9 al 21 de Diciembre ambos inclusive, con expresion de las calles donde viven, número de las casas, nombres y causas que han motivado el socorro.

CALLE.	NUM.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.	RS. VN.
Mayor.	200	Luis Garate	Por las causas emitidas en las anteriores relaciones insertas en los Boletines oficiales de 6 y 11 del corriente se le ha continuado socorriendo con 4 rs. desde el 9 al 13 de Diciembre y con 2 desde el 14 al 21	36
Santiago.	6	Dionisia Valiente	Id. id. desde el 9 al 21 á 2 rs.	26
Barriocepo	14	José García	Id. id. los dias 9 y 10 á 4 reales.	8
P. de Santiago	12	Ceserina Gil	Id. id. desde el 9 al 12 á 4 rs. y desde el 13 al 21 á 2.	34
Ruavieja.	90	Andrés Guendulain	Id. id. desde el 9 al 10 á 2 rs. y desde el 11 al 21 á 4.	48
Ruavieja.	84	Timotea Martinez	Id. id. desde el 9 al 12 á 4 rs.	16
Cárcel.	6	Maria Calbo.	Id. id. desde el 9 al 21 á 2.	26
Boterias.	9	Celedonia Rodriguez	Id. id. desde el 9 al 12 á 4.	16
Barriocepo	13	Antonia Saenz	Id. id. desde el 9 al 12 á 2.	8
Barriocepo	33	Ana Redondo	Id. id. desde el 9 al 12 á 2.	8
Barriocepo	34	Pascuala Fernandez	Id. id. desde el 9 al 21 á 2.	26
Barriocepo	19	Pedro Royo	Id. id. desde el 9 al 12 á 4.	16
Mayor.	186	Bárbara Navarreta	Id. id. desde el 9 al 12 á 2.	8
Mayor.	90	Marta Prieto.	Id. id. desde el 9 al 16 á 4.	32
Costanilla.	»	Brigida Valle.	Por las causas contenidas en las anteriores relaciones se le ha socorrido desde el 9 al 12 de Diciembre á 2 rs.	8
Zurrerías	11	Benito Santa Maria	Id. id. desde el 9 al 14 á 4 rs.	24
Imprenta	18	Rosa Anton.	Id. id. los dias 9 y 10 á 4.	8
Cárcel.	14	Agapita Perez	Id. id. desde el 9 al 13 á 4 y desde el 14 al 16 á 2.	26
Ruavieja.	86	Pedro Gomez	Id. id. desde el 9 al 13 á 4 y desde el 14 al 21 á 3.	36
Zurrerías.	12	Pascual Plaza	Id. id. desde el 9 al 15 á 2.	14
Boterias.	6	Cayetana Leon	Id. id. desde el 9 al 13 á 2 y desde el 14 al 21 á 1.	18
Barriocepo.	36	Viuda de Paulino Mosquera	Id. id. desde el 9 al 15 á 2.	10
San Agustin.	9	Nicolas Orive	Id. id. desde el 9 al 13 á 2.	10
Boterias.	6	Anastasio Alonso	Id. id. desde el 9 al 16 á 4.	32
Boterias.	7	Maria Rodriguez	Id. id. desde el 9 al 16 á 4.	32
Mayor.	85	Francisco Muñoz.	Id. id. desde el 9 al 15 á 2.	10
Mayor.	87	Leon Alonso.	Id. id. desde el 9 al 13 á 4 y desde el 14 al 21 á 2.	36
Zurrerías.	10	Manuel Perez.	Id. id. desde el 9 al 15 á 4 y el 14 2.	22
Cerrada.	4	Roque y Celedonio Gómara	Id. id. desde el 9 al 13 á 2.	10
Santiago.	6	Bernardo Alveniz	Id. id. desde el 9 al 13 á 5.	15
Zurrerías.	11	Joaquin Terroba.	Id. id. desde el 9 al 15 á 5.	15
San Agustin	9	Simon Calleja.	Id. id. el 9, 10 y 11 á 8 rs. y desde el 12 al 21 á 4	64
Zurrerías	11	Antonino Rubio.	Id. id. desde el 9 al 15 á 5 rs. y el 14 15 y 16 á 3.	34
Idem	4	Antonio Grajales.	Id. id. el 9 y 10 á 2	4
Cárcel.	14	Joaquin Plaza	Id. id. desde el 9 al 12 á 6 rs., y desde el 15 al 16 á 4	40
Ruavieja	84	Raimundo Carrillo	Id. id. el 9 y 10 á 2 rs.	4
Mayor.	67	José Maria Brieba	Id. id. desde el 9 hasta el 16 á 2	16
Ruavieja.	88	Francisco Sancho	Por los motivos contenidos en las anteriores relaciones insertas en los indicados Boletines oficiales se le ha continuado socorriendo el 9, 10, y 11 á 6 reales y desde el 12 al 16 á 5	33
Mayor.	25	Ciriaco Iracheta	Idem id. desde el 9 al 12 á 4 reales	16
Zurrerías.	9	Bonifacio Ruiz.	Idem id. desde el 9 al 21 á 2.	26
Zurrerías.	22	Salvador Gimenez	Idem id. desde el 9 al 14 á dos	12
Mayor.	99	Brigida Garcia.	Idem id. desde el 9 al 16 á 2.	16
Barriocepo	15	Lorenza Pascual.	Idem id. el 9, 10 y 11 á 4.	12
Barriocepo	22	Gavina Mateo	Idem id. desde el 9 hasta el 12 á 2.	8
Zurrerías.	20	Tiburcia Ruiz	Idem id. desde el 9 al 12 á 4.	16
Barriocepo	12	Donata Martinez	Idem id. desde el 9 al 12 á 3 y desde el 13 al 16 á 2.	20
		Catalina Gorosabel.	Idem id. el 9 y 10 á 4.	8
			Idem id. desde el 9 al 21 á 2	26
Barriocepo.	18	Maria Cruz Alvarez.	Viuda pobre con una hija. Se le socorrió con 4 rs. el dia 9 de Diciembre en que fueron trasladadas á la casa de Misericordia.	4
Barriocepo	33	Marcelina Rosainz	Por habersele muerto el marido de la epidemia, se le ha socorrido desde el dia 9 hasta el 12 á 4 rs. y desde el 13 al 21 á 2	34
Ruavieja.	86	Maria Vallejo	Se le ha muerto una hermana dejandole 3 hijos y uno de ellos con la epidemia y desde el 9 hasta el 13 se le ha socorrido con 4 rs. y desde el 13 al 21 á 2.	34
Albornos.	4	Rosa Viana.	Por las causas contenidas en los anteriores Boletines, se le ha continuado socorriendo desde el 9 al 12 de Diciembre con tres rs. diarios	12
			Por tener al marido en el hospital, y en la actualidad en convalecencia con 4 hijos, se le ha socorrido desde el 9 de Diciembre con 4 rs.	52

CALLES.	NÚM.	NOMBRES.	OBSERVACIONES	RS. VN.
Zurrerias.	6	Vicente Pinedo.	Por habersele muerto la madre, un tío y un hermano que sostenian á la huérfana Candida Alva, se le ha socorrido desde el 9 hasta el 14 con 2 rs	12
Id.	9	Benita Soto.	Pobre y para la lactancia de una niña, se le ha socorrido con	30
Costanilla.	«	Julian Ijalba.	Salió del hospital de coléricos el 11 y se le murió la madre: se le ha socorrido el 12 y 13 á 4 rs.	8
Ruavieja.	84	Pascuala Diaz de Cerio	Se la socorrió el 12 con	1
Mayor.	«	Isidra Aranaz	Se le han muerto los padres de la epidemia, quedando 4 hermanos huérfanos, y el 13 se acordó socorrerla por una vez con	16
Ruavieja.	«	Dolores Arroyaga	En 14 se la socorrió para la lactancia de su hija Primitiva Pascual	24
Barriocepo	10	Micaela Tutor	Por las causas contenidas en los anteriores Boletines, se le ha continuado socorriendo los dias 9 y 10 á 2 rs,	4
Zurrerias.	20	María Candelaria Saenz	Por orden del Alcalde D. Juan Diez se la entregaron en 14 de Diciembre para la lactancia de una niña	30
Boterias.	14	Isidro Carcamo.	Salió del hospital el 3 de Diciembre y desde dicho dia se le ha socorrido con 4 rs. se continuo el socorro desde el 9 al 12 á 4 y desde el 15 al 21 á 2.	30
Id.	»	Manuela Donazor	Por haber estado esta y un hijo con la epidemia saliendo del hospital el 9 de Diciembre se les ha socorrido desde el 15 hasta el 21 á 2 rs.	14
Zurrerias.	«	Francisco Blanco.	Id. id. id.	14
Ruavieja	88	Antonio Centol	Se le ha muerto la muger de la epidemia, dejándole 2 hijos, y para ayudar á la lactancia de uno se le ha socorrido desde el 15 al 21 con 2 reales	14
San Agustin	45	Petra Arnaiz	Enferma con 5 hijos, y se le ha socorrido desde el 15 á 2	14
Ruavieja	86	Ambrosio Gomez	Salió del Hospital el 7 de Diciembre y por acuerdo de la anterior Junta de 3 de Abril de 1854, se le socorre con 24 reales á Juliana Aróstegui vecina de Ocon por la lactancia de Eduvigis Gomez hija del Ambrosio. En 18 de Diciembre pagué por dicho mes.	24
Zurrerias	20	María Robres.	Enferma con pulmonia, se le murió una hija de la epidemia y de orden del Alcalde se le ha socorrido los dias 19, 20 y 21 á 4.	12
Ruavieja	68	José Bastida.	Pobre é inutilizado para el trabajo. Se le ha socorrido los dias 20 y 21 á 2 reales	4

TOTAL 1351

Existencias segun mi relacion de 10 de Diciembre	773 2	} 1545 2
Recibidos por libramiento de 16 de id	700 »	
De lo correspondiente al huérfano Francisco Sancho	72 »	

Resulta existente en 21 de Diciembre 194 2

Logroño 21 de Diciembre de 1854.—José Castor Lindres—Nicanor de Rivas.—Miguel Gallegos.—Venancio Muro, Secretario.

SERVICIO PRESTADO POR LA GUARDIA CIVIL.

En la tarde del dia 17 del corriente y en el camino de Cenicero á Uruñuela ha sido recogida por los guardias segundos del puesto de Nágera Lino Hernaez y Nicolás Velasco, una muger moribunda que habia caido del camino y se hallaba yerta de frio, siendo al parecer de edad de 50 años, la cual merced á los auxilios prestados por aquellos individuos que la abrigaron y condujeron al hospital de Nágera con todo el cuidado posible apesar de ser una mendiga, consiguió volver de su postradísimo estado hallándose el dia 19 fuera de peligro.

ANUNCIOS.

LOCION PRESERVATIVA AROMÁTICA DE MAGENDIÉ

Lavándose todas las mañanas las manos y antebrazos con una corta porcion de este líquido, se desprende de la persona durante 24 horas un olor agradable, formando en su derredor una atmósfera aromática que defiende y evita la apro-

ximacion del miasma epidémico.—Se tiene por uno de los mejores preservativos del cólera.—Botellas de 4 y 8 reales en la botica de Elvira frente á Portales. Logroño.

ESPIRITU DE ALCANFOR DE HANNEMAN.

Dos ó tres gotas de este espíritu tomadas de cinco en cinco minutos en un terroncito de azucar ó nieve desde el momento de sentirse acometido del cólera, produce en el espacio de dos horas ó antes por lo general un sudor y reaccion favorables que conducen al enfermo á su curacion. Tomándolo tres ó cuatro veces al dia en la misma forma se ha experimentado ser un excelente preservativo.—Frasquitos de 5 rs.—Botica de Elvira, Logroño.

LINIMENTO UNGARO.

Muy recomendado para fricciones y combatir los calambres.—Fascos de 4 rs.—Botica de Elvira, Logroño.

LOGROÑO IMP. DE RUIZ.